



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Relatoría de Tutelas

# Relevantes

## PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 2 AL 5 DE JULIO

### SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

**NÚMERO DE PROVIDENCIA:** [STC2193-2024](#)

**FECHA DE LA PROVIDENCIA:** 28/02/2024

**FECHA DE RECEPCIÓN:** 07/03/2024

**PONENTE:** MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

### SUPUESTOS FÁCTICOS

El accionante manifiesta que fue víctima del conflicto armado interno, por lo cual en 1991 tuvo que dejar su parcela ubicada en la vía Turbo Apartadó. Esta situación la puso en conocimiento de la UAGRDT en el año 2012; sin embargo, han transcurrido más de 11 años sin que haya recibido una respuesta de fondo a su situación, a pesar de ser una persona vulnerable, sin casa propia, con un trabajo informal y a cargo de una hija menor de edad.

Con fundamento en lo anterior, invoca la protección de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y reparación integral, presuntamente vulnerados por las autoridades accionadas y solicita se le ordene a la Unidad de Restitución de Tierras o al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras se pronuncie de fondo sobre la reclamación de restitución del bien inmueble.

## TEMA

- Obligación de los funcionarios judiciales de respetar los turnos establecidos para fallar los procesos a su cargo
- Inviabilidad de alterar el sistema de turnos, so pena de lesionar el derecho a la igualdad de las partes e intervinientes en los otros procesos a cargo del despacho judicial
- Inexistencia de mora judicial injustificada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia para emitir sentencia en el proceso de restitución de tierras, dada su complejidad, la sobrecarga laboral existente y el turno que fue asignado para tal efecto
- Necesidad de agilizar la operación de los instrumentos de verdad, justicia y reparación, en la justicia transicional, para evitar su fracaso
- La congestión de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, no justifica la paralización de los procesos de justicia transicional, cuya jurisdicción de tierras tiene una vigencia limitada
- Vigencia de la jurisdicción de tierras
- Protección constitucional de los derechos del accionante, para ordenarle al magistrado Puno Alirio Correal Beltrán de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, diseñar en su despacho un sistema de priorización de los procesos de restitución de tierras, que permita elaborar un plan de choque para atender gradualmente los casos según su nivel de urgencia, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales establecidos en la Ley 1448 de 2011

- Protección constitucional de los derechos del accionante, para ordenarle al Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Consejo Seccional de Antioquia que, en el marco de sus competencias y previo análisis de las estadísticas de los despachos de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, diseñe un plan de descongestión que les permita evacuar los procesos en estado de emitir sentencia, sin que ello pretenda afectar el presupuesto de la Rama Judicial, ni incidir en la creación de cargos o despachos judiciales, cuya competencia es exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura

**NÚMERO DE PROVIDENCIA:** [STC7091-2024](#)

**FECHA DE LA PROVIDENCIA:** 12/06/2024

**FECHA DE RECEPCIÓN:** 18/06/2024

**PONENTE:** FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

## SUPUESTOS FÁCTICOS

La accionante, en representación de su menor hijo, presentó queja en contra del padre, aduciendo que éste tenía comportamientos que afectaban su estabilidad emocional. El proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor correspondió a la Comisaría de Familia de la Comuna Once de Medellín, la cual declaró que ambos progenitores vulneraron los derechos del niño, por lo que remitió al grupo familiar a terapia psicológica. Esta decisión fue homologada por el Juzgado Once de Familia de la misma ciudad.

## TEMA

- Importancia del principio de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de los menores
- Evolución jurisprudencial del alcance de la competencia del juez de familia en el proceso de homologación de las medidas de restablecimiento de derechos del menor

- Vulneración del derecho al debido proceso, en el proceso de homologación de las medidas de restablecimiento de derechos del menor, por falta de motivación de la sentencia proferida por el Juzgado Once de Familia de Medellín, mediante la cual homologó las medidas de protección dispuestas por la Comisaria de Familia de la Comuna 11 de la misma ciudad, sin efectuar un análisis sobre el alcance de los elementos de prueba recaudados

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL  
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Bogotá Colombia  
5 de julio de 2024